

INFORME – JUBILACIÓN AHORRO FISCAL 105

1. Introducción

La actualización del presente reglamento tiene como objetivo mejorar la claridad y la comprensión del documento, manteniendo íntegramente la naturaleza del seguro de ahorro.

El mutualista conserva los mismos derechos y el mismo alcance de la cobertura que en la versión anterior del reglamento. Las mejoras se centran en ordenar la información, unificar criterios con el resto de los reglamentos y reforzar la transparencia.

2. Elementos esenciales del reglamento actual

Respecto a la versión anterior del reglamento del Seguro de Jubilación Ahorro Fiscal 105, se mantiene el funcionamiento esencial del seguro.

A continuación, detallamos estos elementos de forma resumida:

- Objeto del seguro: pago de una suma asegurada garantizada en jubilación o, si el asegurado fallece antes de la jubilación, el pago de un capital por defunción a los beneficiarios.
- Supuestos cubiertos sin variaciones.
- Aportación: modalidad de pago a prima única, con límites de aportación anual aplicables a efectos fiscales, según normativa vigente.
- Duración: no inferior a 5 años; si la jubilación se produce antes del vencimiento, el mutualista puede cobrar o mantener el seguro hasta vencimiento.
- Formas de cobro: capital, renta o combinación de ambos.

3. Mejoras introducidas para reforzar la claridad y la coherencia del reglamento

Se han introducido mejoras orientadas a reforzar la claridad y la coherencia del reglamento mediante ajustes de redacción, estructura y formato. Estas actuaciones son formales y no implican cambios en la naturaleza de ahorro del producto.

A continuación, se exponen las diferencias más relevantes:

- Orden y estructura más clara (homogeneización de artículos entre seguros).
- Definición de un glosario común para explicar mejor los términos clave y facilitar la comprensión de los reglamentos. El apartado definiciones solo contendrá los términos que sean de aplicación para cada seguro.

- Se resaltan en negrita las cláusulas limitativas.
- Nuevos artículos de carácter legal presentados de forma homogénea en todos los reglamentos: Comunicaciones; Jurisdicción y normativa; Ámbito territorial; Prescripción; Reclamaciones; Baja del seguro.
 - En el artículo de Ámbito Territorial, se matiza que se admite residencia sobrevenida fuera de España; para cobrar la prestación se exige mantener cuenta en España.
- Cobertura a no médicos: se clarifica el encaje del producto para mutualistas no médicos (según requisitos estatutarios) y su tratamiento homogéneo en el reglamento.
- Prestación por fallecimiento (suicidio): se elimina la limitación previa existente para el caso de suicidio; la prestación por defunción se articula como capital por defunción según anexo, sin esa restricción específica.
- Baja del seguro: se añade un artículo específico de baja del seguro, coherente con la naturaleza de producto de ahorro y con la normativa aplicable a la disponibilidad anticipada.
- Inicio/efecto del seguro: se clarifica el inicio vinculándolo a la fecha indicada en el anexo.
- Edad máxima de contratación: se actualiza el límite general de contratación (de 65 años a 75 años).
- Fiscalidad y liquidez: se recoge de forma expresa que el seguro permite reducción en IRPF dentro de los límites legales vigentes; al ser prima única, la aportación anual (junto con otras aportaciones computables) no puede superar esos límites; y la disposición anticipada solo es posible en los supuestos excepcionales previstos por la normativa aplicable.

Consideraciones finales

El reglamento actualizado mantiene la esencia del seguro Jubilación Ahorro Fiscal 105 y refuerza la claridad del documento. Las mejoras introducidas ordenan el contenido, incorporan artículos legales comunes y clarifican aspectos clave, sin alterar la naturaleza del producto como previsión social complementaria ni su objetivo de ahorro para la jubilación.